



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVOS MINIMA
DEMANDANTE	INMOBILIARIA TU FUTURO
DEMANDADO	JENNIFER MARITZA TIMANA SÁNCHEZ Y O.
RADICADO	05001 40 03 027 2022 01082 00
DECISION	Auto remite demanda

Mediante providencia del veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), esta agencia judicial procedió a rechazar la presente demanda por competencia y requirió a la parte demandante a la luz de lo reglado por el artículo 28 C.G.P., teniendo en cuenta que se observa que el domicilio de uno de los demandados es la ciudad de Medellín, y la dirección es la **CALLE 79 AA # 30 – 44**, Medellín - Antioquia, barrio **VERSALLES II**, del resto de los demandados la dirección **CALLE 62 # 109 A – 120 PISO 7 INT 715**, Medellín - Antioquia, barrio **ROBLEDO**; por tanto, se le solicitó al mismo (puesto que es a elección del demandante) que expresara a quién pretendía se dirigiera la misma en razón de la competencia.

Atendiendo a ello, la parte actora allega escrito indicando que se efectuó el traslado de la demanda al Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Medellín, Barrio Santo Domingo, por competencia territorial.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

REMITIR POR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer la demanda instaurada por **INMOBILIARIA TU FUTURO**, en contra **JENNIFER MARITZA TIMANA SÁNCHEZ**, **MARTHA IDALY HOLGUÍN MONTOYA** y **CESAR ANDRÉS SÁNCHEZ BENÍTEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, al **JUZGADO (04°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO**

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Lc2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506bcb0ecb70ab6d49dc6e02a2b9e423850ededbfa19b6cea226c69cb8a1d12**

Documento generado en 24/11/2022 11:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>